

INE/JGE157/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto) aprobó mediante el acuerdo identificado con el numeral INE/CG909/2015, el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto (Junta), emitió el acuerdo INE/JGE58/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos).
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos.
- IV. El 13 de diciembre de 2018, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE227/2018, mediante el cual fueron modificados los Lineamientos.
- V. El 9 de diciembre de 2019, la Junta emitió el acuerdo INE/JGE228/2019, a través del cual aprobó la modificación de la Tabla de Equivalencias, identificada como Anexo 1 de los Lineamientos.
- VI. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG162/2020 por el que se aprueba la reforma Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto), a propuesta de la Junta, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de

julio de 2020 y entró en vigor al día siguiente de su publicación, cuyos artículos Segundo y Cuarto Transitorios determinaron: *a)* abrogar el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y derogar todas las disposiciones que lo contravengan; y *b)* mantener en vigor toda normativa secundaria que no se oponga al Estatuto, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que surjan del mismo, con lo cual se mantienen vigentes los Lineamientos.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48, numeral 1, incisos b) y o) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 24, fracciones II, y VI; 232, 233 y 234 del Estatuto; 40, numeral 1, inciso o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; 36, 37, 38 y 39 de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema del Instituto.

1. El apartado A de la Base V del artículo 41 de la Constitución, concibe al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Aunado a dichos principios, el artículo 30, numeral 1, inciso h) de la Ley, contempla que esta autoridad electoral nacional garantizará la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

2. Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.
3. En concordancia con lo anterior, los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley; 1, fracciones I, II y III; 5, 7, 168, 169, fracciones II y III; 170, 231 y 232 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentran los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de los miembros del servicio del sistema del Instituto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.
4. Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).

5. El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.
6. Por su parte, los artículos 23, fracciones VI y XIII; y 232 del Estatuto; 27 y 36 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión del Servicio en la discusión de los dictámenes de solicitud de cambio de adscripción o rotación, por necesidades del Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

Facultades del Secretario Ejecutivo, en el ámbito de los cambios de adscripción y la rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

7. El primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, concede al Titular de la Secretaría Ejecutiva la facultad de proponer a la Junta, en cualquier momento, el cambio de adscripción o la rotación, por necesidades del Servicio, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio, supuestos que resultan adecuados a los movimientos contemplados en el presente acuerdo.

Facultades de la DESPEN, en el ámbito de los cambios de adscripción y la rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

8. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI, VIII y X del Estatuto; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 36 y 38 de los Lineamientos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de éste, así como elaborar y someter a consideración de la Junta, los dictámenes de procedencia de los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de los funcionarios de carrera.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

Tomando en consideración que el presente acuerdo comprende diversos cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, a continuación, se expondrán, de manera individual, cada uno de los supuestos:

a) Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la C. Diana Karen Acosta Ruelas.

- I. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0650/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al

análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la C. Diana Karen Acosta Ruelas, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 01, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, al cargo de Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 08, con cabecera en Oaxaca, Oaxaca.

- II. El artículo 205, numeral 2 de la Ley, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.

De esta manera, el artículo 233 del Estatuto concibe al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Por su parte, los artículos 234, fracciones I y II del Estatuto; y 26, fracciones I y II de los Lineamientos, señalan que el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, será determinado para la debida integración de las juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal, así como cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño y aptitudes de la o el Miembro del Servicio, así como sus conocimientos técnicos y del entorno geográfico, social y demográfico de la entidad federativa o región correspondiente, para realizar las tareas institucionales, vinculadas al cargo de que se trate.

- III. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de la C. Diana Karen Acosta Ruelas, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 01, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, propuesta al cargo de Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 08, con cabecera en Oaxaca, Oaxaca, del cual se desprende lo siguiente:

- a. Que la propuesta de cambio de adscripción, por necesidades del servicio, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, tal y como se desprende del contenido del Dictamen correspondiente, que como **Anexo 1**, forma parte integrante del presente Acuerdo.
- c. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción del servidor público propuesto.
- d. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentra adscrita la servidora pública propuesta.
- e. Que fue acreditado el perfil de la funcionaria de carrera; fue ponderado el tiempo que la misma ha ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerá en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales del servidor público propuesto.

IV. La servidora pública de carrera ingresó al Servicio el 1º de septiembre de 2017, por lo que cuenta con más de 3 años de antigüedad como miembro del Servicio y con la experiencia de haber participado en el proceso electoral federal 2017-2018, así como laborar en distritos complejos con situaciones sociopolíticas y económicas únicas de los estados de Guanajuato, en donde ocupó la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, dada la condición de la población fluctuante del distrito con cabecera en San Miguel de Allende, en su carácter de destino turístico, y las complejidades que ello representa en las actividades inherentes a la capacitación electoral en la organización de jornadas comiciales; y Oaxaca, donde actualmente se desempeña como Vocal Ejecutiva en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, tomando en

consideración los índices de inseguridad y rezago económico y social del distrito con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec.

Aunado a la experiencia profesional adquirida como Miembro del Servicio, destaca que la C. Diana Karen Acosta Ruelas cuenta con una calificación de 8.49 en la evaluación del desempeño, correspondiente al ejercicio 2018; un promedio de 8.92 en el Programa de Formación en su Fase Básica y 9.69 en las actividades de capacitación que le fueron impartidas. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

V. En razón de lo anterior, resulta oportuno señalar que, derivado de las características propias del distrito 08 en el estado de Oaxaca, dada su condición demográfica y económica, en virtud de su característica de área metropolitana y de población fluctuante, se requiere de un perfil con experiencia en la operación vinculada a la integración de mesas de casilla, tomando en consideración las características propias de la ciudad de Oaxaca. En este sentido, se considera que la miembro del Servicio cuenta con experiencia en dicho ámbito, dada su anterior adscripción en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato. Aunado a ello, durante el período en que cursó sus estudios profesionales, radicó en la ciudad de Oaxaca, razón por la cual tiene pleno conocimiento del área metropolitana, lo que habrá de facilitarle atender las funciones encomendadas a la Vocalía Ejecutiva y conducir los trabajos de la misma, tomando en consideración que la ciudad de Oaxaca es caracterizada como una zona turística, con características similares de población fluctuante a las que la funcionaria de carrera experimentó en el distrito de San Miguel de Allende, Guanajuato, al estar a cargo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

b) Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, del C. Demetrio Cabrera Hernández.

VI. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0650/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó

a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, del C. Demetrio Cabrera Hernández, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 04, con cabecera en Cancún, Quintana Roo, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 01, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

- VII.** El artículo 205, numeral 2 de la Ley, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.

De esta manera, el artículo 233 del Estatuto concibe al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Por su parte, los artículos 234, fracciones I y II del Estatuto; 26, fracciones I y II y 26, segunda parte, fracción I de los Lineamientos, señalan que el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, será determinado para la debida integración de las juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño y aptitudes de la o el Miembro del Servicio, así como sus conocimientos técnicos y del entorno geográfico, social y demográfico de la entidad federativa o región correspondiente, para realizar las tareas institucionales, vinculadas al cargo de que se trate, o bien, para beneficio del clima laboral de un órgano del Instituto.

- VIII.** Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte del C. Demetrio Cabrera Hernández, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 04, con cabecera en Cancún, Quintana Roo, propuesto al cargo

de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 01, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, del cual se desprende lo siguiente:

- a. Que la propuesta de cambio de adscripción, por necesidades del servicio, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.
 - b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, tal y como se desprende del contenido del Dictamen correspondiente, que como **Anexo 2**, forma parte integrante del presente Acuerdo.
 - c. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción del servidor público propuesto.
 - d. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentra adscrito el servidor público propuesto.
 - e. Que fue acreditado el perfil del servidor público propuesto fue ponderado el tiempo que el mismo ha ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerá en la nueva adscripción, y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales del servidor público propuesto.
- IX.** El servidor público de carrera ingresó al Servicio el 6 de febrero de 1991, por lo que cuenta con más de 29 años de antigüedad como miembro del Servicio y con la experiencia de haber participado en los procesos electorales federales 1990-1991, 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018, en distritos con alta complejidad y situaciones sociopolíticas y económicas únicas.

Asimismo, en la trayectoria del C. Demetrio Cabrera Hernández destaca que el servidor público se ha desempeñado en el cargo de Vocal Ejecutivo en las Juntas Distritales Ejecutivas 03 y 04 del estado de Quintana Roo y 13 del estado de Michoacán, así como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 22 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México y como personal operativo en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

- X.** Derivado de lo anterior, resulta oportuno precisar que tomando en consideración las condiciones propias del distrito de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, al cual es propuesto el Miembro del Servicio, en virtud de las condiciones demográficas, económicas y de inseguridad del mismo, las cuales han generado inclusive pronunciamientos de diversas autoridades federales y estatales, se estima que la experiencia del C. Demetrio Cabrera Hernández, en distritos de relevante complejidad, en el marco de la organización de los procesos electorales federal y local que actualmente se desarrollan, contribuirán al óptimo ejercicio de los recursos concedidos a la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Oaxaca.

Aunado a lo anterior, resulta oportuno señalar que se tiene registro de diversas denuncias presentadas en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, actual adscripción del Miembro del Servicio, mismas que involucran a titulares de la Vocalía Ejecutiva, de la Vocalía del Registro Federal de Electores y personal adscrito a la Junta Distrital Ejecutiva, vinculadas a diversas situaciones que han mermado los canales de comunicación entre titulares de las citadas vocalías.

Derivado de ello, y tomando en consideración la afectación al clima laboral de la Junta Distrital 04 en el estado de Quintana Roo, el movimiento que se propone permitirá aprovechar la experiencia del C. Demetrio Cabrera Hernández, a la luz del proceso electoral federal que inicia, en virtud de la experiencia adquirida en su ejercicio profesional, tomando en consideración las características propias del distrito de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, en cuanto a las condiciones de inseguridad, rezago económico y social imperantes en el mismo.

c) Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, del C. Ramón Roque Naranjo Llerenas.

- XI.** Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0650/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, del C. Ramón Roque Naranjo Llerenas, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 02, con cabecera en Manzanillo, Colima, al cargo en Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 01, con cabecera en Colima, Colima.
- XII.** El artículo 205, numeral 2 de la Ley, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.

De esta manera, el artículo 233 del Estatuto concibe al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Por su parte, los artículos 234, fracciones I y II del Estatuto; 26, fracciones I y II y 26, segunda parte, fracción I de los Lineamientos, señalan que el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, será determinado para la debida integración de las juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño y aptitudes de la o el Miembro del Servicio, así como sus conocimientos técnicos y del entorno geográfico, social y demográfico de la entidad federativa o región correspondiente,

para realizar las tareas institucionales, vinculadas al cargo de que se trate, o bien, para beneficio del clima laboral de un órgano del Instituto.

- XIII.** Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte del C. Ramón Roque Naranjo Llerenas, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 02, con cabecera en Manzanillo, Colima, propuesto al cargo en Vocal Ejecutivo en la Junta Distrital Ejecutiva 01, con cabecera en Colima, Colima, del cual se desprende lo siguiente:
- a. Que la propuesta de cambio de adscripción, por necesidades del servicio, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.
 - b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, tal y como se desprende del contenido del Dictamen correspondiente, que como **Anexo 3**, forma parte integrante del presente Acuerdo.
 - c. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción del servidor público propuesto.
 - d. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentra adscrito el servidor público propuesto.
 - e. Que fue acreditado el perfil del servidor público propuesto; fue ponderado el tiempo que el mismo ha ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerá en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales del servidor público propuesto.

- XIV.** El servidor público de carrera ingresó al Servicio el 16 de enero de 2003, por lo que cuenta con más de 17 años de antigüedad en como miembro del Servicio y con la experiencia de haber participado en los procesos electorales federales 2002-2003, 2005-2006, 2008-2009, 2011-2012, 2014-2015 y 2017-2018, en distritos con alta complejidad y situaciones sociopolíticas y económicas únicas.

Asimismo, en la trayectoria del C. Ramón Roque Naranjo Llerenas destaca que el servidor público se ha desempeñado en el cargo de Vocal Ejecutivo en las Juntas Distritales Ejecutivas 09 de la Ciudad de México y 02 del estado de Colima, así como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

- XV.** Con motivo de la designación del C. Juan Ramírez Ramos como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Colima, la vacante de la Vocalía Ejecutiva 01 en la Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Colima, Colima, requiere contar con el perfil idóneo, que permita llevar a cabo las actividades inherentes a la misma, tomando en consideración la complejidad que representa el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como la organización de los comicios en la entidad, a través de los cuales habrá de elegirse elegir a quien fungirá como Gobernadora o Gobernador; se renovará a los integrantes del Congreso Local, y a los integrantes de diez Ayuntamientos.

En este contexto, la experiencia del C. Ramón Roque Naranjo Llerenas, como Vocal Ejecutivo, se complementa con el conocimiento de las condiciones imperantes en el estado de Colima, a la luz del proceso electoral federal, en virtud del conocimiento adquirido en la entidad, ocupando el mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva de la misma entidad federativa. Además, la experiencia adquirida por el funcionario de carrera a lo largo de 17 años en el Servicio habrá de garantizar el ejercicio eficiente y eficaz de los recursos concedidos a la 01 Junta Distrital Ejecutiva, en el marco de las atribuciones conferidas a dicho órgano subdelegacional.

Asimismo, se considera que se presenta una oportunidad para realizar acciones que mejorarán la debida integración y funcionamiento de ambas Juntas Distritales, toda vez que, en cuanto a la 01 Junta Distrital Ejecutiva, el movimiento de adscripción representará completar el equipo de profesionales que coordinarán la organización del Proceso, generando nuevos efectos para un clima laboral favorable para el desempeño de nuestras funciones, manteniendo la buena relación personal preexistente con el C. Ramón Roque Naranjo Llerenas.

d) Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la C. María Nayeli Flores Terrones.

XVI. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0650/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia del cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, de la C. María Nayely Flores Terrones, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 04, con cabecera en Cancún, Quintana Roo, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 22, con cabecera en la alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México.

XVII. El artículo 205, numeral 2 de la Ley, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.

De esta manera, el artículo 233 del Estatuto concibe al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Por su parte, los artículos 234, fracciones I y II del Estatuto; 26, fracciones I y II y 26, segunda parte, fracción I de los Lineamientos, señalan que el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, será determinado para la debida integración de las juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal; cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño y aptitudes de la o el Miembro del Servicio, así como sus conocimientos técnicos y del entorno geográfico, social y demográfico de la entidad federativa o región correspondiente, para realizar las tareas institucionales, vinculadas al cargo de que se trate, o bien, para beneficio del clima laboral de un órgano del Instituto.

XVIII. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de la C. María Nayely Flores Terrones, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 04, con cabecera en Cancún, Quintana Roo, propuesta al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 22, con cabecera en la alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México, del cual se desprende lo siguiente:

- a. Que la propuesta de cambio de adscripción, por necesidades del servicio, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción, por necesidades del servicio, tal y como se desprende del contenido del Dictamen correspondiente, que como **Anexo 4**, forma parte integrante del presente Acuerdo.
- c. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción de la servidora pública propuesta.
- d. Que la solicitud de cambio de adscripción, por necesidades del Servicio, no implica afectación alguna a la integración de la Junta

Distrital Ejecutiva en la que se encuentra adscrita la funcionaria de carrera propuesta.

- e. Que fue acreditado el perfil de la servidora pública; fue ponderado el tiempo que la misma ha ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerá en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales de la funcionaria.

XIX. La servidora pública de carrera ingresó al Servicio el 1º de septiembre de 2017, por lo que cuenta con más de 3 años de antigüedad como miembro del Servicio y con la experiencia de haber participado en el proceso electoral federal 2017-2018. Asimismo, tomando en consideración las características del distrito 04 de Quintana Roo, adscripción actual de la funcionaria de carrera, en razón de ser considerado como un municipio turístico con población itinerante, además de sus condiciones económicas y sociales, se desprende que la C. María Nayely Flores Terrones ha adquirido, en su ejercicio profesional, los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

XX. En cuanto a las características propias de la adscripción que se somete a consideración en el presente Acuerdo, resulta oportuno señalar que la complejidad que implica la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2020-2021 en la ciudad de México, representa uno de los mayores retos de las autoridades electorales. En este contexto, y con base en el censo de población y vivienda INEGI 2015, la alcaldía de Iztapalapa contaba en dicho momento con una población de 1,827,868 habitantes, equivalentes a una densidad poblacional de 16,152.3 habitantes por kilómetro cuadrado, lo cual la ubica como la demarcación geográfica más poblada de las 16 Alcaldías. En tal virtud, la experiencia profesional y el conocimiento de las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales representan elementos determinantes para el óptimo ejercicio de las atribuciones encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores en dicha Junta Distrital Ejecutiva.

Aunado a lo anterior, resulta oportuno señalar que se tiene registro de diversas denuncias en dicho distrito, mismas que involucran a titulares de la Vocalía Ejecutiva, de la Vocalía del Registro Federal de Electores y personal adscrito a la Junta Distrital Ejecutiva, vinculadas a diversas situaciones que han mermado los canales de comunicación entre titulares de las citadas vocalías, además de la presentación de diversas licencias médicas, por parte de la C. María Nayely Flores Terrones, argumentadas al amparo de estrés laboral.

Por lo anterior, y tomando en consideración la afectación al clima laboral de la Junta Distrital 04 en el estado de Quintana Roo, el movimiento que se propone permitirá aprovechar la experiencia de la C. María Nayely Flores Terrones, como Vocal del Registro Federal de Electores, a la luz del proceso electoral federal que inicia, en virtud de la experiencia adquirida en su ejercicio profesional, además del conocimiento de la entidad en la cual se propone su adscripción, en virtud de ser originaria de la ciudad de México.

e) Rotación, por necesidades del Servicio, de la C. Isabel De la Rosa Quiñones.

- XXI.** Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0650/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación, por necesidades del Servicio, de la C. Isabel De la Rosa Quiñones, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, al cargo de Subdirectora de Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- XXII.** El artículo 205, numeral 2 de la Ley, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.

De esta manera, el artículo 233 del Estatuto concibe al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Por su parte, los artículos 234, fracciones I y II del Estatuto; 26, fracciones I y II y 34, fracción III de los Lineamientos señalan que la rotación, por necesidades del Servicio, será determinada para la debida integración de las juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal, así como cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño y aptitudes de la o el Miembro del Servicio, así como sus conocimientos técnicos y del entorno geográfico, social y demográfico de la entidad federativa o región correspondiente, para realizar las tareas institucionales, vinculadas al cargo de que se trate.

XXIII. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de la C. Isabel De la Rosa Quiñones, Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, propuesta al cargo de Subdirectora de Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, del cual se desprende lo siguiente:

- a. Que la propuesta de rotación, por necesidades del servicio, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesaria la rotación, por necesidades del servicio, tal y como se desprende del contenido del Dictamen correspondiente, que como **Anexo 5** forma parte integrante del presente Acuerdo.
- c. Que la solicitud de rotación, por necesidades del Servicio, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel

administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción de la servidora pública propuesta.

- d. Que la solicitud de rotación, por necesidades del Servicio, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentra adscrita la funcionaria de carrera propuesta.
- e. Que fue acreditado el perfil de la servidora pública; fue ponderado el tiempo que la misma ha ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerá en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales de la funcionaria.

XXIV. La servidora pública de carrera ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2005, sin embargo, derivado de una invitación para ocupar una plaza en la Unidad Técnica de Planeación del Instituto, se separó del mismo en el año de 2016. Posteriormente, en el año 2017, reingresó al Servicio, a través de Concurso Público para ocupar la plaza de Subdirectora de Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

XXV. Conforme a ello, resulta oportuno precisar que la Subdirección de Circunscripción Plurinominal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene el objetivo de coordinar la integración, instalación y el funcionamiento de las juntas ejecutivas y de los consejos locales y distritales, mediante la planeación, implementación y evaluación de los procesos y procedimientos de las elecciones correspondientes, para que los órganos desconcentrados cumplan los objetivos institucionales de dicha Dirección Ejecutiva.

Derivado de ello, y tomando en consideración la relevancia que implica la coordinación para la aplicación de los procedimientos designados para los temas logísticos y operativos de los órganos desconcentrados, con el fin de que las juntas locales y distritales cuenten con los materiales, infraestructura y procedimientos que requieren para llevar a cabo la

operación de las funciones electorales asignadas, en el marco del desarrollo del proceso electoral federal 2020-2021, resulta fundamental contar con un perfil idóneo para el óptimo desarrollo de dichas actividades.

Por tal motivo, se considera de suma importancia aprovechar la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos de la servidora pública propuesta, tomando en consideración su desarrollo profesional que le ha permitido llevar a cabo funciones inherentes a las Vocalías de Organización Electoral y Secretarial en Juntas Distritales Ejecutivas de la Ciudad de México, aunado a que la funcionaria de carrera obtuvo el cargo de Subdirectora de Circunscripción Plurinominal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de Concurso Público en el año de 2017, lo que garantiza la experiencia en el desarrollo de las funciones inherentes a dicha Subdirección.

f) Rotación, por necesidades del Servicio, de la C. Elisa Robles Palacios.

XXVI. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0650/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación, por necesidades del Servicio, de la C. Elisa Robles Palacios, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 04, con cabecera en Saltillo, Coahuila, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí.

XXVII. El artículo 205, numeral 2 de la Ley, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.

De esta manera, el artículo 233 del Estatuto concibe al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad

de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Por su parte, los artículos 234, fracciones I y II del Estatuto; 26, fracciones I y II y 34, fracción III de los Lineamientos señalan que la rotación, por necesidades del Servicio, será determinada para la debida integración de las juntas locales y distritales ejecutivas, direcciones ejecutivas o unidades técnicas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal, así como cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño y aptitudes de la o el Miembro del Servicio, así como sus conocimientos técnicos y del entorno geográfico, social y demográfico de la entidad federativa o región correspondiente, para realizar las tareas institucionales, vinculadas al cargo de que se trate.

XXVIII. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte de la C. Elisa Robles Palacios, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutiva en la Junta Distrital Ejecutiva 04, con cabecera en Saltillo, Coahuila, propuesta al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, del cual se desprende lo siguiente:

- a. Que la propuesta de rotación, por necesidades del servicio, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesaria la rotación, por necesidades del servicio, tal y como se desprende del contenido del Dictamen correspondiente, que como **Anexo 6** forma parte integrante del presente Acuerdo.
- c. Que la solicitud de rotación, por necesidades del Servicio, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción de la servidora pública propuesta.

- d. Que la solicitud de rotación, por necesidades del Servicio, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentra adscrita la funcionaria de carrera propuesta.
- e. Que fue acreditado el perfil de la servidora pública; fue ponderado el tiempo que la misma ha ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerá en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales de la funcionaria.

XXIX. La servidora pública de carrera ingresó al Servicio el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con más de 10 años de antigüedad, ocupando los cargos de Vocal de Organización Electoral Distrital en los estados de San Luis Potosí y Veracruz, así como, Vocal Ejecutiva Distrital en el Estado de México y Coahuila. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

XXX. Con base en las anteriores consideraciones, y en el supuesto de que se dictamine favorable la rotación, por necesidades del Servicio de la C. Isabel De la Rosa Quiñones, para ocupar la Subdirección de Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través del presente proyecto de Acuerdo, la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí, la cual ocupa hasta el momento, quedará vacante.

Derivado de ello, y tomando en consideración la complejidad que implica la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2020-2021 en San Luis Potosí, se requiere de un perfil que garantice la experiencia profesional y el conocimiento de las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales, elementos que representan uno de los mayores retos de las autoridades electorales, en el ámbito nacional y local.

En este contexto, la experiencia adquirida por la C. Elisa Robles Palacios en las Vocalías de Organización Electoral en Juntas Distritales Ejecutivas de los estados de San Luis Potosí y Veracruz, así como en las Vocalías Ejecutivas en Juntas Distritales en los estados de México y Coahuila,

garantizarán el óptimo ejercicio de los recursos asignados a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí.

g) Rotación, por necesidades del Servicio, del C. Gilberto Ortiz Gutiérrez.

XXXI. Acorde a la facultad prevista por el primer párrafo del artículo 233 del Estatuto, mediante el oficio identificado con el numeral INE/SE/0650/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, el Titular de la Secretaría Ejecutiva solicitó a la DESPEN llevar a cabo las gestiones necesarias, que conlleven al análisis y, en su caso, a la elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación, por necesidades del Servicio, del C. Gilberto Ortiz Gutiérrez, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 10, con cabecera en Uriangato, Guanajuato, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 01, con cabecera en Ciudad Altamirano, Guerrero.

XXXII. El artículo 205, numeral 2 de la Ley, refiere que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan dicho ordenamiento y el Estatuto.

De esta manera, el artículo 233 del Estatuto concibe al cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio como la movilidad, geográfica o funcional, dentro de un mismo nivel, propuesta por el Titular de la Secretaría Ejecutiva a la Junta en cualquier momento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las tareas institucionales o salvaguardar la integridad de una o un miembro del Servicio.

Por su parte, los artículos 234, fracción III del Estatuto; 26, fracción IV y 26, segunda parte, fracción III de los Lineamientos señalan que la rotación, por necesidades del Servicio, será determinada cuando la integridad física de alguna o algún Miembro del Servicio o de sus parientes consanguíneos o por afinidad en primer grado, esté seriamente afectada o se encuentre en riesgo evidente por amenaza cierta, por un posible ataque, enfermedad o impedimento físico grave, previendo además que la DESPEN podrá

valorar como elemento de determinación para dictaminar favorable una rotación, por necesidades del Servicio, el facilitar a la o el Miembro del Servicio, el acercamiento al domicilio de sus padres o al de su cónyuge, en caso de que, por enfermedad grave o impedimento físico, no puedan valerse por sí mismos y no exista otra persona que pueda asistirlos.

XXXIII. Con base en las anteriores consideraciones, la DESPEN llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, por parte del C. Gilberto Ortiz Gutiérrez, quien actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 10, con cabecera en Uriangato, Guanajuato, propuesto al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 01, con cabecera en Ciudad Altamirano, Guerrero, del cual se desprende lo siguiente:

- a. Que la propuesta de rotación, por necesidades del servicio, fue realizada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- b. Que fueron señaladas las razones y motivos por los que se considera necesaria la rotación, por necesidades del servicio, tal y como se desprende del contenido del Dictamen correspondiente, que como **Anexo 7** forma parte integrante del presente Acuerdo.
- c. Que la solicitud de rotación, por necesidades del Servicio, fue realizada respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implica ascenso ni promoción del servidor público propuesto.
- d. Que la solicitud de rotación, por necesidades del Servicio, no implica afectación alguna a la integración de la Junta Distrital Ejecutiva en la que se encuentra adscrito el funcionario de carrera propuesto.
- e. Que fue acreditado el perfil del servidor público; fue ponderado el tiempo que el mismo ha ocupado en su actual adscripción, así como aquél en que permanecerá en la nueva adscripción; y fue garantizada la inexistencia de afectación a los derechos laborales del funcionario.

XXXIV. El servidor público de carrera ingresó al Servicio el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con más de 19 años de antigüedad, ocupando el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital en los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán y Guanajuato. De ahí, se desprende que posee los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar las funciones inherentes al cargo propuesto en la adscripción ya referida.

XXXV. Expuestas dichas consideraciones, cabe señalar que, el 16 de octubre de 2020, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guanajuato, hizo del conocimiento que el C. Gilberto Ortiz Gutiérrez acreditó que su madre, quien reside en Ciudad Altamirano, Guerrero y tiene una edad de 86 años de edad, presenta diversos problemas de salud, sin contar con algún familiar que pueda hacerse cargo de su familiar, tomando en consideración los cuidados y atención que requiere.

Aunado a dicha circunstancia, resulta oportuno tomar en consideración que la experiencia adquirida por el C. Gilberto Ortiz Gutiérrez, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en las Juntas Distritales Ejecutivas de los estados de Chiapas, Michoacán y Guanajuato, permitirán garantizar el óptimo ejercicio de los recursos asignados a la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 01, con cabecera en Ciudad Altamirano, Guerrero, máxime que el funcionario de carrera es originario de dicha entidad federativa, además de haber ocupado la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el distrito en el cual se propone su adscripción, lo cual garantiza el conocimiento de las condiciones sociales, políticas y económicas de dicha demarcación.

XXXVI. Con base en lo anterior, y derivado del análisis realizado por la DESPEN, se colige que las personas propuestas, cuentan con la experiencia, conocimientos y capacidades para realizar las funciones inherentes a los cargos sujetos al cambio de adscripción y a la rotación, por necesidades del Servicio, respectivamente, tal y como se desprende de los Dictámenes correspondientes, los cuales forman parte del presente proyecto de Acuerdo.

XXXVII. En sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los dictámenes de procedencia que, como anexos, forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción y rotación, por necesidades del Servicio, de las y los siguientes servidores públicos:

NOMBRE	MOVIMIENTO	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	ADSCRIPCIÓN PROCEDENTE
1. Diana Karen Acosta Ruelas	Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio	Vocal Ejecutiva en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	Vocal Ejecutiva en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Oaxaca de Juárez, Oaxaca
2. Demetrio Cabrera Hernández	Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio	Vocal Ejecutivo en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, Quintana Roo	Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca
3. Ramón Roque Naranjo Llerenas	Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio	Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Manzanillo, Colima	Vocal Ejecutivo en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Colima, Colima

NOMBRE	MOVIMIENTO	ADSCRIPCIÓN ACTUAL	ADSCRIPCIÓN PROCEDENTE
4. María Nayely Flores Terrones	Cambio de adscripción, por necesidades del Servicio	Vocal del Registro Federal de Electores en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cancún, Quintana Roo	Vocal del Registro Federal de Electores en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, Ciudad de México
5. Isabel De la Rosa Quiñones	Rotación, por necesidades del Servicio	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí	Subdirectora de Circunscripción Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
6. Elisa Robles Palacios	Rotación, por necesidades del Servicio	Vocal Ejecutiva en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Saltillo, Coahuila	Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí
7. Gilberto Ortiz Gutiérrez	Rotación, por necesidades del Servicio	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Distrital Ejecutiva 10, con cabecera en Uriangato, Guanajuato	Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 01, con cabecera en Ciudad Altamirano, Guerrero

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los nombramientos correspondientes, referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a las personas referidas en el punto Primero del presente Acuerdo su nueva adscripción, con la finalidad de que asuman las funciones inherentes a su encargo, a partir del 16 de noviembre de 2020.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de octubre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**